

sores y en parte finca de la misma procedencia propia de Tomás Madrid Cariñena o sucesores; izquierda, finca de la misma procedencia, propiedad de la Compañía Orm SA, o sucesores; fondo o detrás en línea quebrada de varias direcciones, con finca de Jaime Sola y en parte con finca de Jaime Escofet o sucesores.

Finca n.º 6.501 (antes, 5.772), al tomo 2.849, libro 72, folio 58 del Registro de la Propiedad n.º 1 de los de Badalona.

Valoración: 879.000,00 euros

Cargas:

Hipoteca a favor de Caixa d'Estalvis i Pensions. Saldo a fecha 6 de septiembre de 2000: 0,00 euros. Tipo de subasta en 1.ª licitación: 879.000,00 euros.

Tipo de subasta en 2.ª licitación: 659.250,00 euros.

Depósito (20 por 100 de la 1.ª licitación): 175.800,00 euros.

Tramos: 3.000,00 euros.

Subasta: RI-12-02.

Expediente: Productos Dietéticos, Sociedad Anónima.

NIF: A08477739.

Fecha de la inscripción de la hipoteca: 24 de enero de 1995.

Bienes inmuebles a subastar:

Lote único:

Urbana.—Edificio industrial, sito en los términos de Vilanova del Camí y de Ódena (Barcelona), en la Carretera de Igualada a Sitges, C-244, compuesta de planta baja, con una superficie edificada de dos mil ciento noventa y tres metros cuadrados, y altillo de trescientos diez metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de planta baja de: Zona de Recepción, sanitarios, cuarto trastero, sala de fabricación, esterilización y polvo, de setecientos sesenta metros cuadrados; almacén de expedición de setecientos treinta metros cuadrados, almacén envases, materias primas, acceso oficinas y exposición de quinientos treinta y cinco metros cuadrados, y comedor. Y el altillo, consta de: Recepción, sala de espera, archivo y trastero, sanitarios, local para la gerencia, sala de juntas, baño, despachos, oficina general y paso. Tiene patio unido con el cual forma una sola finca, que, en junto, edificio y patio, mide tres mil ciento sesenta y nueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados, de los cuales dos mil veinticuatro metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, corresponden al término de Vilanova del Camí; y mil ciento cuarenta y cinco metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, corresponden al término de Ódena. Lindante: Norte y este, con dicha carretera de Igualada a Sitges, C-244; Sur, en línea de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con Manuel Colom, y Oeste, en línea de sesenta y nueve metros diez centímetros, con la calle Barcelona.

Fincas inscritas por lo que respecta al término de Vilanova del Camí, en el tomo 1.153, libro 48 de Vilanova del Camí, al folio 127, finca 2.749, inscripción 5.ª, y en cuanto al término de Ódena, en el tomo 1.150, libro 63 de Ódena, al folio 117, finca 2.781, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad n.º 1 de los de Igualada.

Valoración: 749.762,60 euros.

Cargas:

Condición resolutoria a favor de doña Adela López Martínez en garantía de: 9.916,70 euros.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 739.845,90 euros.

Tipo de subasta en 2.ª licitación: 554.884,43 euros.

Depósito (20 por 100 de la 1.ª licitación): 147.969,18 euros.

Tramos: 3.000,00 euros.

Barcelona, 24 de abril de 2002.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Marga García-Valdecasas Salgado.—16.112.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución del Director General de Instituciones Penitenciarias por la que se notifica a don Pedro Navas Donoso resolución recaída en el expediente disciplinario número 1/97.

Vista la propuesta formulada en el día de la fecha por el Subdirector General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, relativa a notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente formal de corrección disciplinaria número 1/97,

Esta Dirección General ha resuelto notificar a don Pedro Navas Donoso la parte dispositiva de la resolución dictada en el referido expediente, mediante inserción del siguiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

«Edicto: No siendo posible la notificación al contratado laboral temporal, don Pedro Navas Donoso, procede en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificarle, y se le notifica, la parte dispositiva de la Resolución de 5 de febrero de 2002 del Director general de Instituciones Penitenciarias:

Resolución: Primero.—Declarar al contratado laboral (Peón Especialista de Servicios) don Pedro Navas Donoso, con destino en el Establecimiento Penitenciario de Herrera de La Mancha (Ciudad Real) en la fecha de los hechos, autor disciplinariamente responsable de una falta leve de «la falta de asistencia al trabajo sin causa justificada uno o dos días al mes», tipificada en el apartado a.4) del artículo 80.2.a) del Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (antes art. 61.A.a.3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, ya referido y vigente en el tiempo de la comisión de los hechos enjuiciados), sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, imponiéndole la sanción de amonestación por escrito establecida en el artículo 81.1.a), del precitado Convenio Colectivo único (antes artículo 62.a del IV Convenio Colectivo citado).

Segundo.—Declararle, asimismo, autor disciplinariamente responsable de una falta muy grave de «el fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas», tipificada en el artículo 80.2.c), c.1 del Convenio Colectivo único aplicable (antes art. 61.C.c.1 del IV Convenio Colectivo referido, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, imponiéndole la sanción de despido establecida en el artículo 81.1.c), del precitado Convenio Colectivo único (antes artículo 62.c) del repetido Convenio Colectivo), que tendrá lugar el mismo día de su reingreso al servicio activo por cese, en su caso, de la suspensión de la relación contractual que le vincula con la Administración actuante, declarada, «ex lege», en virtud de lo prevenido en el precitado artículo 48.2) del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, es dado formular reclamación previa a la vía judicial social, en el plazo de caducidad de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente al interesado, ante la Presidencia del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de conformidad con lo prevenido en los artículos 120, 121 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 59.3) del Estatuto de los Trabajadores y 69 y 114, en relación con el 103, ambos del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese.»

Madrid, 16 de abril de 2002.—El Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Catiello.—16.140.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de 11 de marzo de 2002, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Piedrabuena-Casas Ibáñez-Las Lagunas de Ruidera, con hijuelas (VAC-152).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes por Carretera ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa «Autocares Samar, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Madrid-Piedrabuena-Casas Ibáñez-Las Lagunas de Ruidera, con hijuelas, por unificación de las concesiones Piedrabuena-Madrid-Casas Ibáñez, con hijuelas (VAC-134) y Madrid-Las Lagunas de Ruidera, con hijuelas (VAC-141), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Primera.—Itinerario:

Piedrabuena, Porzuna, El Torno, La Toledana, Puelblonuevo del Bullaque, Bullaque (El Río/Pantano), El Soto/La Salceda (fincas), El Molinillo, Las Ventas con Peña Aguilera, Cuerva, Gálvez, Polán, Toledo, Ollas del Rey, Cabañas de la Sagra, Yuncos, Illescas, Torrejón de la Calzada, Parla, Getafe, Madrid, Seseña Nuevo, Aranjuez, Ocaña, Villatobas, Corral de Almaguer, Quintanar de la Orden, Mota del Cuervo, Santa María de los Llanos, El Pedernoso, Las Pedroñeras, El Provencio, San Clemente, Vara del Rey, Sisante, El Picazo, Rubielos Bajos, Casasimarro, Villanueva de la Jara, Quintanar del Rey, Tarazona de la Mancha, Madrigueras, Mahora, Golosalvo, Fuentealbilla, Casas-Ibáñez.

Porzuna, El Trincheto.

Las Ventas con Peña Aguilera, San Pablo de los Montes.

Las Ventas con Peña Aguilera, Menasalbas, San Martín de Montalbán.

Menasalbas, Cuerva, Pulgar, Layos, Arges, Toledo, Azucaica, Mocejón, Villaseca de la Sagra, Borox, Esquivias, Seseña, Seseña Nuevo.

Gálvez, Menasalbas, San Pablo de los Montes, Gálvez, Navahermosa, Los Navalmorales, Los Navalucillos.

Totánés, Noez.

Guadamur.

Argés, Cobisa, Hospital del Valle (Toledo), Toledo.

Cobisa, Burguillos de Toledo.

Toledo, Nambroca, Almonacid de Toledo, Mascaraque, Mora, Consuegra, Madridejos, Camuñas, Villafranca de los Caballeros, Quero, Miguel Esteban, El Toboso.

Burguillos de Toledo, Ajofrin, Sonseca, Orgaz, Los Yébenes, Consuegra.

Orgaz, Mora.

Los Yébenes, Urda.

Magán, Mocejón.

Villaluenga de la Sagra, Yuncler.

Yuncos, Numancia de la Sagra, Pantoja, Alameda de la Sagra, Añoover de Tajo.

Cobeja.

Madrid, Vallecas Villa (Madrid), Chinchón, Colmenar de Oreja, Villarrubia de Santiago, Villatobas, San Clemente.

Ocaña, Villarrubia de Santiago.

Miguel Esteban, Quintanar de la Orden.

Quintanar de la Orden, El Toboso, Pedro Muñoz, Tomelloso, Ruidera, Lagunas de Ruidera.

Pedro Muñoz, Socuellamos, Villarobledo.

Ruidera, Ossa de Montiel.

El Pedernoso, Belmonte.

Belmonte, Mota del Cuervo.

Monreal del Llano, Los Hinojosos.